

APORTO AVALUO CATASTRAL EXPEDIDO POR AGUSTIN CODAZZI

Ricardo Aguilar <ricardoaguilar87@hotmail.com>

Lun 26/06/2023 3:13 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana
<j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (123 KB)

AVALUO CATASTRAL.pdf;

**JUZGADO 2DO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA- MAGDALENA
E.S.D**

Dte: Arinda Padilla Atencia

Ddo: asuncion de jesus contreras y otros

rad: 2021-63

Por medio de la presente, y en aras de aportar el documento que según el juzgado es el valido para certificar el avalúo del inmueble objeto de garantía de la referida ejecución, procedo aportar el avalúo catastral del inmueble de matrícula 226-24301, de propiedad de la demandada Asunción de Jesús Contreras. En ese orden de ideas, se subsana el yerro de ilegalidad que fue declarado en auto de 12 de diciembre de 2022, que dejo sin efecto el auto de 24 de mayo de 2022, el cual había aprobado inicialmente un avalúo.

Atte

Ricardo Aguilar Padilla

Tp202012

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

6156-794386-91595-0

FECHA:

15 /junio/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ASUNCION CONTRERAS DIAZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 22397601 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

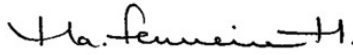
PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:47-MAGDALENA
MUNICIPIO:707-SANTA ANA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0028-0017-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0028-0017-000
DIRECCIÓN:K 6 1A 33
MATRÍCULA:226-24301
ÁREA TERRENO:0 Ha 163.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:118.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 19,724,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ASUNCION CONTRERAS DIAZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	22397601
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **TRAMITE JUZGADOS**.



María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tulúa, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaíma, Venecia, Paima, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelajo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar , Río de Oro y Chirigüana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, los municipios de Puerto Guzman y Puerto Leguizamo del departamento de Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.